INFORME SECRETARIAL: 30 de noviembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que revisada la base de datos del banco agrario, no aparecen más títulos de depósito judicial consignados para el presente proceso. PROVEA

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Sería del caso verificar la actualización de la liquidación del crédito que presenta la parte actora, sin embargo, atendiendo el informe secretarial que precede y verificada la actuación surtida, es del caso poner de presente a la entidad financiera ejecutante, que en el presente caso no se dan los casos previstos en la ley para su actualización, tal como lo establece el numeral 4° del art. 446 del C. General del Proceso, toda vez que la liquidación que trata la anterior norma ya fue presentada, verificada y aprobada como consta en decisión del 20 de marzo de 2019, mediante la cual se modificó y aprobó la misma; sin que se cumplan los supuestos señalados en los artículos 447, 455 e inciso segundo del artículo 461 y 466 *Ejusdem*, para que con fundamento en dichas normas se actualice la liquidación.

Ahora bien, si lo pretendido por el ejecutante es evitar la inactividad del proceso, so pena de darse aplicación a la sanción que establece el artículo 317 *Ibídem*, en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta el termino allí establecido para el caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00256-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 101, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria